

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-13341 *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 276/2012.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

En el ejecución de títulos judiciales nº 0000276/2012 seguido a instancia del procurador Sr. José Pelayo Díaz, en nombre y representación de Jesús María Aizpurua Díaz, frente a Ana Rosa Castañedo San Emeterio, se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

— INMUEBLE: Finca Registral núm. 56.543 sito en la Avenida de Palencia núm. 136 B, 1º G de Torrelavega y anejo inseparable (Plaza de Garaje). Inscrito al Tomo 1.348, libro 633, folio 120.

— VALORACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 15.152,97 euros.

— LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN: el día 14 de enero de 2015 a las 10:00 horas, en Secretaria de este órgano.

— INFORMACIÓN Y CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta se encuentra de manifiesto en la sede de esta Oficina judicial.

2. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la Subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano nº 3889000005027612 en la entidad Santander o de que han prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo. Finalizado el acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor postor y la de aquellos postores que expresamente lo soliciten para que, si el rematante no depositase en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a su favor.

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas posturas serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

CVE-2014-13341

MARTES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 187

6. Tanto el ejecutante como los demás copropietarios podrán participar en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna. Asimismo, cualquiera de los comuneros que fueren rematantes podrán, si les interesara, ceder el remate a tercero, conforme al art. 647 de la LEC.

7. Si la mejor oferta no alcanzara el 70% del tipo de la subasta, pero superase el 50%, y el rematante no fuere uno de los comuneros, podrán cualquiera de éstos presentar persona que mejore la postura consignando previamente el 5% exigido para tomar parte en la misma, abriéndose en este caso una subastilla entre el mejor postor y el mejorante presentado.

Si la mejor oferta fuera inferior al 50% del tipo, previo a aprobar el remate, se oirá a los comuneros.

Si el rematante fuere comunero, los demás no tendrán Derecho de Retracto.

8. En cuanto a la situación posesoria se hace constar que el inmueble: No consta la situación posesoria del inmueble.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, asimismo la subasta se anunciará en el portal de subastas judiciales y electrónicas existentes y dependientes del Ministerio de Justicia, y servirá de notificación al ejecutado, para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley. Y para que conste expido el presente.

Torrelavega, 10 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2014/13341](#)

CVE-2014-13341